

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Jaramijó: Sobre justicia, vigilancia, y seguridad ciudadana ..... 2
- Cantón Nangaritza: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 ..... 16
- 128-CC-GADMSC-2024 Cantón Santa Cruz: Que expide la reforma Nro. 05 a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2024 ..... 25

#### FE DE ERRATAS

#### CANTÓN ESMERALDAS:

- A la publicación de la Ordenanza de estructuración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Obra, Vialidad y Construcciones ESMECOM EP, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1766 de miércoles 4 de septiembre de 2024 ..... 30

#### CANTÓN PUYANGO:

- A la publicación de la Ordenanza que regula el procedimiento para la emisión del informe en particiones judiciales y de la autorización en particiones extrajudiciales de bienes inmuebles, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1537 de lunes 15 de abril de 2024 ..... 33

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecidas el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, permite garantizar a sus ciudadanos un ambiente de seguridad en general con todas las instituciones estatales y sus habitantes, a fin de instituir una cultura de paz, seguridad y cooperación integral, así como erradicar todo tipo de violencia.

Algunos conceptos de seguridad ciudadana señalan que es el resultado de una política que se orienta hacia una estrategia integral, la cual contiene: (i) la mejora en el uso correcto del espacio público y la protección del mobiliario; (ii) la acción comunitaria para la prevención del delito y la disuasión; (iii) una justicia accesible, ágil y eficaz; y (iv) una educación que se basa en valores, en el respeto de la ley y la tolerancia. El objetivo de seguridad referente a la noción de amenaza y de manera implícita de los conceptos de vulnerabilidad y desprotección que tiene la ciudadanía Jaramijense.

Con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana en el Cantón Jaramijó, en vista de la existencia de algunos problemas sociales como; el auge de migrantes, la falta de empleo en el Cantón, la inseguridad que se está atravesando a nivel nacional, entre otros; se busca por medio de la presente ordenanza, eliminar cualquier tipo de riesgo o amenaza en la ciudadanía Jaramijense, por medio de planes, programas y proyectos, poder contribuir con mecanismos técnicos de prevención de cualquier conducta delictiva y riesgo.

El enfoque conceptual que se emana desde los municipios, define a la seguridad como un marco para que el individuo refuerce sus lazos de comunicación social, su interés en participar de las decisiones públicas, su conciencia cívica y una seguridad que le garantice los principios constitucionales como a la igualdad, debido proceso, seguridad y eficiencia basados en el desarrollo, economía, seguridad, paz y armonía, principios que se gestionan por las instituciones mediante la creación del Consejo de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta las inquietudes y posibilitando la participación barrial y comunitaria, en base a las necesidades generadas en sus espacios.

En cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador referente al desarrollo y cumplimiento de los derechos constitucionales, permite que la participación activa de las sociedades más gobernables, es decir no sólo el rol del Estado es fundamental en la aplicación de las políticas públicas; sino también, es fundamental la aplicación de las responsabilidades de la sociedad civil. Podemos citar a este enunciado lo que señala Carrillo; Hoy parece que las demandas de la ciudadanía de más seguridad no sólo están insatisfechas, sino que el aumento de la percepción de inseguridad lleva al círculo vicioso de exigir cada vez más en este campo (Carrillo 2018).

El COOTAD en el artículo 54 literal n, que establece que **“son funciones del gobierno municipal crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal”**, y el artículo 60 literal q del COOTAD, que **atribuye al alcalde “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de**

**seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.**

Bajo la existencia de amenazas e inseguridad que se está atravesando, establecidos en los informes de victimización que afectan de manera negativa en el Cantón Jaramijó, se pretende hacer pensar la inexistencia de la seguridad en los jaramijenses, entre ellos en los comerciantes, emprendedores, pescadores artesanales, turistas y la propia ciudadanía. Así mismo, al no existir una norma referente a la seguridad ciudadana, se ha visto necesario contar con un cuerpo legal que cumpla con esta garantía y exigencia establecida en el COOTAD, en donde genere la convivencia pacífica y la paz en el cantón Jaramijó, por lo que se formula el presente proyecto de ordenanza con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su respectivo conocimiento y debate.

Dentro de esta normativa se busca lograr la solidaridad comunitaria mediante la integración barrial y la reconstitución del tejido social, que orienta a la creación de adecuadas condiciones de prevención y erradicación de la delincuencia e inseguridad, en todas sus expresiones y de cualquier otro tipo, como la violencia social, violencia intrafamiliar, violencia a los derechos humanos y mal uso del espacio público.

De igual manera se busca adoptar medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, con el fin de mejorar las relaciones entre la Policía y la comunidad, el trabajo conjunto institucional y comunitario, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Es indispensable buscar con las diferentes instituciones intervinientes el trabajo conjunto, que conlleven al bienestar de la sociedad, estableciendo mecanismos que permitan identificar adecuadamente cuales son los factores que generan delincuencia e inseguridad a la colectividad del cantón Jaramijó, y bajo esta unificación se permita establecer cuáles son las medidas que controlen y erradiquen la violencia y la inseguridad.

Para poder llegar a este objetivo, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jaramijó, en coordinación con las diferentes instituciones públicas en el marco de sus competencias y los barrios establezcan la unificación en el trabajo ciudadano, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes del Cantón Jaramijó.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la seguridad ciudadana es una prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó, que conlleva proporcionar a todos/as sus habitantes un ambiente de paz y tranquilidad para el ejercicio de sus derechos y libertades, coadyuvando esfuerzos con la participación de las instituciones gubernamentales, fuerza pública y sobre todo la ciudadanía, como eje principal de la ejecución de políticas de seguridad;

Que, la Seguridad Ciudadana es un tema que interesa a todas y todos los habitantes del cantón Jaramijó sin distinción alguna, en consecuencia, se convierte, no solamente, en una necesidad vital sino en un derecho a ser satisfecho para vivir con dignidad. Por consiguiente, es de suma importancia propender a unificar los elementos estatales, gubernamentales e institucionales con los provenientes de la ciudadanía con el fin de realizar una planificación y una aplicación integrada de todos los actores;

Que, es necesario que se trabaje de manera conjunta y socializada con cada una de las instituciones de la ciudad en busca de garantizar procesos efectivos en materia de seguridad ciudadana, en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de seguridad del cantón Jaramijó;

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 3 numeral 8 señala que es deber primordial del Estado: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 83 numeral 4 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 393 señala: El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el COOTAD, en su artículo 54 literal "n" señala como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

Que, el COOTAD, en su Art. 597 señala: El objeto de la Policía Municipal y Metropolitana: Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;

Que, el COOTAD señala en su Art, 57 literales: a) entre las atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; Que, en ejercicio de las normas constitucionales y legales citadas.

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA SOBRE JUSTICIA, VIGILANCIA, Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

### **TITULO I**

## **DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

### **CAPITULO I**

## **OBJETO Y MARCO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- Objeto de la Ordenanza.-** La presente Ordenanza tiene por objeto lograr niveles aceptables de seguridad ciudadana en el cantón Jaramijó; garantizando la paz y tranquilidad y permitir con ello el libre ejercicio de los derechos y libertades democráticas mediante acciones orientadas a prevenir las infracciones y a proteger la realización de las actividades individuales y colectivas de los ciudadanos que habitan en el cantón Jaramijó. Así mismo ejecutar las funciones y competencias de la Comisaría Municipal.

**Art. 2.- Marco de aplicación y ámbito legal. -** La presente Ordenanza se aplicará en el cantón Jaramijó en beneficio de todas las personas naturales y jurídicas sin excepción. El ámbito legal de la presente Ordenanza se encuentra prescrito en lo determinado en la Constitución de la República, el COOTAD y las leyes pertinentes y en la Estructura Orgánica Funcional.

### **CAPITULO II**

## **DE LA CREACIÓN Y NATURALEZA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ.**

**Art. 3.- Creación. -** Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, con domicilio en el cantón Jaramijó, cuyo objetivo es de regular, planificar, coordinar y establecer técnicamente el control de seguridad

ciudadana, mediante políticas públicas, planes, acciones y evaluación de resultados que desarrollen cada uno de sus integrantes sobre, prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, en el cantón Jaramijó. Poseerá capacidad funcional y técnica para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por la Constitución, el COOTAD, las leyes y ordenanzas que versen sobre la materia competente de este Consejo.

**Art. 4.- Naturaleza.** - El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, es un cuerpo colegiado de servicio social sin fines de lucro, con ejercicio administrativo, operativo, planificación y de gestión delegada en materia de seguridad para el cumplimiento de sus fines.

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

**Art. 5.-** El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y evaluar políticas y directrices, acorde a la realidad cantonal y dentro de los límites de su competencia;
2. Conocer y analizar el diagnóstico de la seguridad ciudadana;
3. Emitir Resoluciones de conformidad a esta ordenanza y la ley;
4. Conformar y designar mesas de seguridad que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos;
5. Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de las acciones para la seguridad integral, comunicación e información ciudadana;
6. Aprobar y evaluar el plan anual de seguridad, además de los planes, programas y proyectos integrales de seguridad y convivencia ciudadana;
7. Desarrollar procesos de capacitación para fortalecer el desarrollo de una cultura de seguridad integral y convivencia ciudadana;
8. Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad;
9. Desarrollar sistemas de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, predictivo y correctivo para el cantón;
10. Proponer, evaluar y controlar la política pública de seguridad;
11. Disponer estrategias de seguridad ciudadana;

12. Elaborar los Manuales de Procedimiento, de Seguridad y gestión de Riesgos y Amenazas.
13. Aprobar los Reglamentos, manuales y procedimientos internos para su funcionamiento;
14. Conocer y autorizar al Presidente, la suscripción de convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos en beneficio de la seguridad ciudadana;
15. Presentar al GAD Jaramijó para aprobación del Concejo Municipal, proyectos de ordenanzas y otros actos normativos relativos a su gestión;
16. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de programas y planes de acción relacionados con la seguridad ciudadana;
17. Activar y coordinar la acción que desarrollan las brigadas barriales y otras organizaciones afines a la seguridad ciudadana del Cantón;
18. Presentar un informe anual de la gestión y rendición de cuentas con la respectiva evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad ciudadana en el Cantón; y;
19. Las demás que determine esta Ordenanza y la ley.

**Art. 6.-** Atribuciones del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó. - Tendrá las siguientes:

1. Acoger las inquietudes e iniciativas ciudadanas para que analizar y de ser viable incluirlas en los planes, programas, proyectos de seguridad ciudadana.
2. Conocer y aprobar el plan anual de seguridad integral del Cantón.
3. Recomendar al Alcalde la firma de convenios con otras instituciones, cumpliendo las disposiciones legales.
4. Apoyar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana del Cantón.
5. Monitorear y medir el impacto de las acciones tomadas por la comunidad.

**Art. 7.-** Para lograr las funciones de acuerdo con lo establecido en los Art. 5 y 6 de la presente Ordenanza, el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, tendrá como órgano ejecutor a la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó.

## **CAPITULO IV**

### **ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

**Art. 8.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó estará constituido por:

1. Miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.
2. Comisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.
3. Director del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

### **SECCIÓN I**

#### **MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

**Art. 9.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó estará integrado por:

1. El/la Alcalde(sa) del cantón, quien lo presidirá (presidente).
2. UN (1) Concejal (a) designado (a) por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó.
3. El/la Comandante de la Base Naval del Cantón Jaramijó.
4. El/la Comandante del Ala de Combate No. 23 FAE-Jaramijó.
5. El/la Comandante de la Policía Nacional del Distrito Manta, Montecristi y Jaramijó.
6. El/la Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Jaramijó.
7. Un/a Representante de la Cruz Roja de Jaramijó.
8. El /la Director Distrital de salud.
9. Un/a Representante de sector comercial de Jaramijó.
10. Un dirigente barrial.
11. Un Representante ciudadano.
12. Un representante del Consejo de Seguridad SUBCEN (Sub Comando del centro de Comando de guardacostas).
13. Un miembro del Grupo de Intervención y Rescate GIR.
14. El/la director/a de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó, quien actuará como secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó tendrán la obligatoriedad de asistir a las convocatorias realizadas por el Alcalde



en su calidad de Presidente; de no poder asistir, mediante oficio justificarán los motivos de su inasistencia y designarán a su delegado, quien actuará con voz y voto y con las mismas obligaciones y atribuciones del titular.

**Art. 10.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, sesionará cada dos meses o de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran.

**Art. 11.-** Sesión ordinaria.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, sesionará ordinariamente cada dos meses, el presidente realizará la convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista, acompañando el orden del día y los documentos que se traten. En su primera sesión, fijarán el día, hora y lugar para la realización de las sesiones, procurando su difusión.

**Art. 12.-** Sesión extraordinaria.- Se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del presidente o a petición de las dos terceras partes de sus integrantes. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Art. 13.-** Modalidad de las sesiones.- Las sesiones del Consejo serán presencial o virtual, en la convocatoria se establecerá su modalidad y se lo notificará a sus integrantes.

**Art. 14.-** Quórum.- Podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los integrantes.

**Art. 15.-** Votaciones.- La votación de sus integrantes podrá ser de manera ordinaria y no podrían abstenerse de votar, ni retirarse del salón de sesiones, una vez dispuesta la votación por el presidente. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

El presidente tendrá voto en las decisiones del respectivo consejo; en caso de empate su voto será dirimente.

**Art. 16.-** Resoluciones.- De las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, se dejará constancia en un libro de actas. Las actas llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

**Art. 17.-** Del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó y sus funciones. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, será presidido por el Alcalde (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó, con las siguientes funciones:

1. Convocar y Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.
2. Elaborar el orden del día.

3. Designar al Vice Presidente de entre los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.
4. Convocar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó a sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó
6. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, Resoluciones y demás disposiciones que provengan del Consejo;
7. Presentar al Consejo proyectos normativos para la buena marcha, eficiencia y eficacia del Consejo;
8. Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos previo conocimiento y autorización del Consejo; y,
9. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley, la Ordenanza y el Consejo.

**Art. 19.-** Del Vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

El Vicepresidente será designado por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó y le corresponde:

1. Reemplazar con los mismos derechos y obligaciones al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó en su ausencia.
2. Las demás funciones que le sean encargadas por el Presidente.

**Art. 20.-** De las Comisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

Para tratar temas puntuales y que requieran recolección de información y formulación de propuestas, el Consejo designará de entre sus miembros la comisión y el número que la integren. Para la ejecución del trabajo, podrán ser llamados a integrarlas personas e instituciones externas al Consejo, que tengan afinidad con el asunto investigado. Las resoluciones de las comisiones se emitirán mediante informes escritos y solo tendrán en carácter de informativo.

**Art. 21.-** Del Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó. - Hará las funciones de Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, el funcionario que esté a cargo de la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó.

**Art. 22.-** Deberes y atribuciones del secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó. - Son deberes y atribuciones del Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó:

1. Actuar como tal en el seno del Consejo de Seguridad Cantonal, con derecho a voz no a voto.
2. Elaborar las actas de sesión del Consejo de Seguridad Cantonal para conocimiento y aprobación de las mismas, las firmará conjuntamente con el Presidente.
3. Elaborar con el Presidente el orden del día y convocar a las sesiones del Consejo de Seguridad Cantonal.
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas del Consejo de Seguridad Cantonal.
5. Dar el trámite correspondiente a las resoluciones del Consejo de Seguridad Cantonal para su cumplimiento.
6. Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor.
7. Dar fe y extender certificaciones de todas las actuaciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.
8. Cooperar y actuar como secretario de las comisiones en la elaboración de sus informes.
9. Las demás que por naturaleza del cargo le correspondan conforme a la Ordenanza y demás disposiciones legales, así como aquellas que le sean asignadas por el Consejo y el Presidente.

**Art. 23.-** Funciones del Director de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó.-.

1. Cumplir las funciones y competencias establecidas en la Estructura Orgánica Funcional y que corresponden a la Comisaría Municipal.
2. Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, observando leyes, ordenanzas y reglamentos.
3. Coordinar con el área de planificación municipal, el diseño y actualización de reglamentos internos, procesos, procedimientos o documentación necesaria para el desarrollo del Consejo;
4. Elaborar la encuesta de victimización de manera anual para la aprobación del Consejo;
5. Elaborar los diagnósticos en coordinación con organismos relacionados con la materia de seguridad;

6. Informar al Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó de las gestiones administrativas y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos.
7. Velar por la adecuada utilización del talento humano, recursos materiales, tecnológicos y financieros de la Comisaría Municipal y del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, de acuerdo con la Ley.
8. Formular proyectos de reglamentos e informes respectivos para someterlos a consideración del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.
9. Actuar para el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó como secretario y solo con voz informativa.
10. Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó y la Alcaldía.
11. Las demás que le confieran el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Para el cumplimiento de los objetivos y fines del Consejo de Seguridad del cantón Jaramijó; y, el funcionamiento y operación de la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó, se delega a la Dirección de Talento Humano, que en ejercicio de sus competencias, elabore la metodología para la implementación en el Estatuto Orgánico de los planes, productos y servicios que se requieren para el funcionamiento de la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó.

**SEGUNDA:** Corresponde a la Dirección de Talento Humano, elaborar la estructura orgánica con los puestos que se requieren, sean administrativos u operativos para el funcionamiento de la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó.

**TERCERA:** En la Estructura Orgánica Funcional, en lo que compete a la Comisaría Municipal, se debe incorporar las competencias y funciones a la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

**CUARTA:** El personal administrativo y operativo de la Comisaría Municipal, continuará ejerciendo las mismas funciones en la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

**QUINTA:** Corresponde a la Dirección Financiera, realizar los ajustes presupuestarios necesarios para el funcionamiento y operatividad de la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

**SEXTA:** Las direcciones municipales, dentro de sus competencias colaborarán de manera directa y articulada con la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó.

**SÉPTIMA:** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, COOTAD y demás normativa conexas.

**OCTAVA:** Todas las reformas de ley, que afecten las disposiciones de la presente Ordenanza, se entenderán incorporadas automáticamente.

**NOVENA:** En caso de duda sobre la aplicación de una norma de la presente Ordenanza, corresponde al Consejo de Seguridad del cantón Jaramijó, resolver la misma.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El GAD Jaramijó, dotará del espacio físico suficiente para el funcionamiento del centro de operaciones.

**SEGUNDA:** Encárguese la Dirección de Justicia, Vigilancia y Seguridad Ciudadana del Cantón Jaramijó a quien viene ejerciendo las funciones de Comisaria Municipal, hasta que se designe al titular.

**TERCERA:** Corresponde al servidor designado o encargado conjuntamente con el Presidente, la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Jaramijó, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

**CUARTA:** Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, se hará conocer a la ciudadanía a través de los medios de comunicación con los que cuenta el GAD Jaramijó.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme a lo dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó, a los 10 días del mes Octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
SIMETRIO ARMENGOL  
CALDERON ALAVA

Sr. Simetrio Calderón Álava  
**ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ**



Firmado electrónicamente por:  
HAYDEE MARIA MACIAS  
ANCHUNDIA

Ab. Haydée Macías Anchundia  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, **CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA DE JUSTICIA, VIGILANCIA, Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**”, fue debidamente analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal, en dos sesiones ordinarias distintas celebradas los días: **19** de septiembre de 2024 y **10** de Octubre del 2024, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiendo sido aprobada definitivamente en la última sesión antes indicada. **LO CERTIFICO.-**



*Ab. Haydée Macías Anchundia*  
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO**

**RAZÓN:** Siento por tal que con fecha **14** de Octubre del 2024, a las 10H12, remití la “**ORDENANZA DE JUSTICIA, VIGILANCIA, Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**”, al Sr. Alcalde con copia de Ley, para su correspondiente sanción u observación, dentro del término de Ley, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **LO CERTIFICO.-**



*Ab. Haydée Macías Anchundia*  
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**, Jaramijó **14** de Octubre del 2024, a las 16h48.- **VISTO:** De conformidad a lo establecido en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y una vez que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales y la Constitución de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** La presente “**ORDENANZA DE JUSTICIA, VIGILANCIA, Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN JARAMIJÓ**”, la misma que fue aprobada en primer debate por el Pleno del Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha **19** de septiembre del 2024 y posteriormente en segundo debate aprobada por el Concejo Cantonal de Jaramijó con fecha **10** de Octubre del 2024; por lo que dispongo su promulgación y publicación a través de la página Web Municipal [www.jaramijo.gob.ec](http://www.jaramijo.gob.ec), y en el Registro Oficial, **Cúmplase y Publíquese.**



*Sr. Simetrio Calderón Álava*  
**ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ**

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede el Señor Simetrio Calderón Álava, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó, a los **14** días del mes de Octubre del año 2024 a las 16h48. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**HAYDEE MARTA MACIAS**  
**ANCHUNDIA**

*Ab. Haydée Macías Anchundia*  
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO**

## **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON NANGARITZA, PERIODO 2023-2027.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Política del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración Descentralizada, COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señalan que el ordenamiento territorial es un proceso de autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional; desarrolla la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales para asegurar un nivel adecuado de bienestar a la población, en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

Esos mismos cuerpos legales advierten que la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios son los principios básicos del ordenamiento territorial. Según la Constitución vigente, existe un nuevo marco político de derechos y deberes que marca una considerable ruptura con el pasado. En el artículo 415 dice: Se adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento.

Por su parte, tanto el COOTAD como el COPFP definen que los principios de un Plan de Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat y vivienda seguros y saludables.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal; además es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación



Ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es obligación de los GADs municipales, a través de su órgano legislativo desarrollar las normas necesarias para la ejecución del PDOT, que permita realizar el seguimiento y evaluación considerando los lineamientos respecto de la planificación participativa.

Es necesario que, a través de una real Planificación y con el desarrollo de los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se garantice los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual.

## **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN NANGARITZA, PERIODO 2023-2027.**

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: ***“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”***

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: ***“(…) promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”***;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en el numeral 1, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: ***“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer la competencia sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”***;

Que, el artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales. - Tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 54 del COOTAD en su literal a), dispone que es una de las funciones del Gobierno Municipal: ***“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”***

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización; En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, confiere al Concejo Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 467 del COOTAD dispone: ***“Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”***;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, textualmente dice: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece: “Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD’s).

La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), en el Art. 11, literal 3, segundo inciso establece que ***“Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno (Municipal), racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”***.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), en el Art. 14 manifiesta que ***“la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de***

*desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.*

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;

Que, en la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 86 de 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y gestión del Suelo expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, en cuya Disposición General Séptima dispone a los GAD: “(...) tomar en consideración la Guía para la formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, emitida por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: “Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación.

La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

Que mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, aprueba la Aprobar la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”.

Con fecha 03 de noviembre de 2023 el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, emite la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023, mediante la cual se reforma la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, misma que expidió la **NORMA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.**

Que, con fecha 16 de octubre de 2021 se expide la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN NANGARITZA, publicada en el registro oficial Nro. 501 de fecha 23 de julio del 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, LOOTUGS y más normas conexas, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE  
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON  
NANGARITZA, PERIODO 2023-2027.**

• **CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO, VIGENCIA Y REVISIÓN**

**Art.1 Objeto.** - Establecer el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) como instrumento de desarrollo del Cantón Nangaritza, agregado como anexo a la presente ordenanza.

**Art.2 Ámbito de Aplicación.** - La presente ordenanza regirá para todo el territorio del cantón Nangaritza, y será de aplicación obligatoria en todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas.

**Art.3 Objeto del Plan.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nangaritza, tiene los siguientes objetivos

Objetivos Estratégicos según sistema.

SISTEMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
<b>Sistema Biofísico</b>	<p><b>OE-1.</b> Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón Nangaritza, con enfoque en el cuidado y protección de los cuerpos de agua.</p> <p><b>OE-2.</b> Recuperar los ecosistemas degradados por el incremento de las actividades antrópicas, mediante la cientización y activa participación de la ciudadanía.</p>
<b>Sistema Asentamientos Humanos</b>	<p><b>OE-3.</b> Promover un crecimiento ordenado de los centros poblados urbanos y rurales, mediante una correcta aplicación de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y con un enfoque en la reducción de riesgos y desastres.</p> <p><b>OE-4.</b> Generar un acceso equitativo e integral a la infraestructura de servicios básicos, equipamiento y espacios públicos en el cantón.</p> <p><b>OE-5.</b> Mejorar las condiciones de accesibilidad e interconexión vial entre las parroquias y centros poblados del cantón, a través del mejoramiento de la capacidad operativa y logística del GAD del cantón Nangaritza.</p>
<b>Sistema Socio Cultural</b>	<p><b>OE-6.</b> Promover el bienestar y la reducción de las desigualdades sociales de la población de los grupos de atención prioritaria con la implementación y cumplimiento de las agendas para la igualdad.</p>

	<p><b>OE-7</b> Promover el sentido de pertenencia, la diversidad intercultural y turística del cantón, a través del fomento de la identidad, patrimonio cultural y mejoramiento de la infraestructura turística</p>
<p><b>Sistema Económico Productivo</b></p>	<p><b>OE-8.</b> Incentivar el emprendimiento y la generación de productos locales, a través de la capacitación continua y el mejoramiento de la capacidad operativa.</p> <p><b>OE-9.</b> Fortalecer la capacidad productiva del cantón mediante la tecnificación de los procesos y el mejoramiento de la infraestructura.</p>
<p><b>Sistema Político Institucional</b></p>	<p><b>OE-10.</b> Mejorar la capacidad institucional a través del mejoramiento de los procesos de gestión, implementación de mecanismos de participación ciudadana y estrategias de articulación y gobernanza interinstitucional.</p>

**Art.4 Finalidad del Plan.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nangaritza, tiene como finalidad convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Nangaritza, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

**Art.5 Vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nangaritza, tiene una vigencia temporal hasta el año 2028, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD del Cantón Nangaritza. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nangaritza, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Cantonal, así como, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Art.6 Ajustes y actualización del Plan.** - Los ajustes futuros en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas,

se podrán hacer con la justificación debida. Todos los Planes de Ordenación Municipal deberán aplicar las normas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes. Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación del cantón Nangaritza y el Consejo del GAD Cantonal de Nangaritza.

**Art.7 Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - Corresponde al GAD del Cantón Nangaritza, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal. Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón Nangaritza. Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno

se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

**Art.8 Seguimiento y Evaluación.** - El GAD del cantón Nangaritza, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaria Nacional de Planificación el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La Dirección de Planificación en conjunto con la Dirección Financiera del GAD del cantón Nangaritza, coordinarán los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las secretarías Sectoriales.

**Art.9 Del control de la ejecución.** - El control de la ejecución del PDOT del Cantón Nangaritza, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Nangaritza y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Cantonal de Nangaritza.

**Art.10 Aprobación Presupuestaria.** - De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD del cantón Nangaritza, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Art.11 Ejecución.** - La ejecución de la presente ordenanza es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, en coordinación con las

Direcciones de Obras Públicas, Gestión de Desarrollo Sustentable y Asesoría Jurídica.

**Art.12 Publicación.** - Para conocimiento de la ciudadanía, esta Ordenanza se difundirá por los medios de comunicación con que cuente la Municipalidad, inclusive por medios electrónicos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Forma parte constitutiva de la presente Ordenanza, la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT periodo 2023-2027, el cual es de obligatorio cumplimiento tanto para el sector público cuanto para el sector privado.

**SEGUNDA:** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Nangaritza, a los 16 días del mes octubre del año dos mil veinte cuatro

### DISPOSICION FINAL

**Primera:** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y la página institucional cumpliendo con lo que determina en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Nangaritza, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
FRANCISCO EFREN  
CORDERO CARRION

Mgs. Francisco Efrén Cordero Carrión  
**ALCALDE DEL GADCN**



Firmado electrónicamente por:  
VINICIO EFREN  
REATEGUI PARDO

Abg. Vinicio Reátegui  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL. - CERTIFICO. – Que la **actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Nangaritza, 2023-2027**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en Primer Debate en la Sesión Ordinaria del día miércoles nueve de octubre del dos mil veinticuatro; y, en Segundo Debate en Sesión Ordinaria del día miércoles dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, de

conformidad a la que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

*Somos desarrollo!*



Firmado electrónicamente por:  
VINICIO EFREN  
REATEGUI PARDO

Abg. Vinicio Reátegui Pardo  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Nangaritza, a las 15h50 del día dieciséis del mes de octubre del dos mil veinticuatro, de conformidad con lo estipulado con el Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO Y ORDENO, la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el Portal

Web [www.nangaritza.gob.ec](http://www.nangaritza.gob.ec) la **Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Nangaritza, 2023-2027**



Firmado electrónicamente por:  
FRANCISCO EFREN  
CORDERO CARRION

Mgs. Francisco Efrén Cordero Carrión  
**ALCALDE DEL GAD DEL CANTON NANGARITZA**

Nangaritza, 17 de octubre del 2024

SECRETARÍA GENERAL. - CERTIFICO, QUE EL, MGS. FRANCISCO EFRÉN CORDERO CARRIÓN, ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA, a los DIECISEIS días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro, SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y el Portal Web [www.nangaritza.gob.ec](http://www.nangaritza.gob.ec) la **actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Nangaritza, 2023-2027**



Firmado electrónicamente por:  
VINICIO EFREN  
REATEGUI PARDO

Abg. Vinicio Reátegui Pardo  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*¡Somos desarrollo!*





Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
**Municipal de Santa Cruz**

## **ORDENANZA 128-CC-GADMSC-2024 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII del Título VI, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 indica: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”

En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el informe financiero del Presupuesto de 2024, de la reforma Nro.05 correspondiente al ejercicio económico 2024, en función a los requerimientos de la Dirección de Obras Públicas y Procuraduría Sindica, con sustente en la solicitud de Memorando Nro.GADMSC-OOPP-2024-0439-M y Memorando GADMSC-DPS-2024-0252-M y Memorando GADMSC-DPS-2024-0253-M, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Finanzas Públicas (COPLAFIP).

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA CRUZ**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;

Que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;

Que el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.*

*Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Que, en el primer inciso del artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto”.*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

Que, el artículo 262 Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”.*

Que, con Memorando Nro. GADMSC-DF-2024-1748-M suscrito por la Mgs. Lucia Perez Directora Financiera, remite el informe financiero con la propuesta de la reforma NO.5

para aprobación del Concejo Cantonal de Santa Cruz, concluyendo “*Considera procedente solicitar la APROBACIÓN DE LA REFORMA NO. 5 en dos debates, a consideración del Concejo Cantonal de Santa Cruz, con el contenido del presente informe que respalda la REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2024, misma que modifica su valor actual aprobado en \$ 30'816.800,00 a un valor CODIFICADO FINAL de \$ 30.950.000,00 con un incremento de \$ 133.200,00 para su ejecución en el segundo semestre del ejercicio económico 2024*”.

				REFORMA NO. 5 - PROPUESTA			
SUPLEMENTO DE CREDITO CON FONDOS PROPIOS EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN				CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		P FINAL
GRUPO	PROGRAMA	CODITO	PARTIDA		INGRESOS	GASTOS	
1.1		1.1.02.01.04	5 Y 10% Adicional Solares No Edificados	65.000,00	50.000,00		115.000,00
1.1		1.1.07.04.01	PATENTE COMERCIALES, INDUSTRIALES PER. NATURA	800.000,00	10.000,00		810.000,00
1.1		1.1.07.10.01	Al Juego Del Azar	0,00	200,00		200,00
1.3		1.3.01.03.02	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS (FERIA LIBRE)	6.500,00	1.500,00		8.000,00
1.3		1.3.01.07.01	VENTA DE BASES	5.000,00	4.000,00		9.000,00
1.3		1.3.01.03.03	Letreros Y Propagandas	2.000,00	-1.500,00		500,00
1.3		1.3.01.09.01	INGRESO DE VEHICULOS	27.000,00	-4.000,00		23.000,00
1.3		1.3.01.16.01	RECOLECCION BASURA ELEGALAPAGOS	800.000,00	-400.000,00		400.000,00
1.3		1.3.01.16.02	GESTION DE DESECHOS DE EMBARCACIONES	400.000,00	-200.000,00		200.000,00
1.3		1.3.01.16.11	Desechos Solidos Comunidad	0,00	400.000,00		400.000,00
1.3		1.3.01.16.12	Desechos Solidos Turístico	0,00	100.000,00		100.000,00
1.3		1.3.02.05.01	Desechos Solidos Sector Marítimo	0,00	100.000,00		100.000,00
1.7		1.7.01.02.01	Intereses Ganados Por Inversion De Bonos	30.000,00	37.000,00		67.000,00
1.7		1.7.02.02.01	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	100.000,00	25.000,00		125.000,00
1.9		1.9.04.99.05	Reintegro Por Subsidio De Enfermedad I.E.S.S.	2.000,00	6.000,00		8.000,00
1.9		1.9.04.99.10	Reintegro De Valores Varios	0,00	5.000,00		5.000,00

5.3	1.1.0.01	5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0,00		110.000,00	-110.000,00
5.7	1.1.0.01	5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	0,00	0,00	5.000,00	-5.000,00
5.7	1.2.0	5.7.02.19	Devoluciones	0,00	0,00	18.200,00	-18.200,00
				2.237.500,00	133.200,00	133.200,00	2.237.500,00

RESUMEN	CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITO		SUPLEMENTO DE CREDITO		P FINAL
		AUMENTO	REDUCCION	INGRESOS	GASTOS	
TOTAL REFORMA	4.019.100,00	1.704.300,00	1.704.300,00	133.200,00	133.200,00	4.152.300,00
CODIFICADO TOTAL	30.816.800,00	1.704.300,00	1.704.300,00	133.200,00	133.200,00	30.950.000,00

Que, con Memorando Nro. GADMSC-DPI-2024-0407-M, suscrito por el Mgs. Sandino Sanchez Director de Planificación Institucional, remite la propuesta de reforma Nro. 05 para la aprobación del Concejo Cantonal de Santa Cruz, anexando la informe dirección de planificación institucional propuesta de reforma Nro.05, en el cual en su parte pertinente señala: *“Se concluye que lo expresado en el “PROPUESTA DE REFORMA NO. 5 PARA APROBACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ” y solicitado memorando Nro. GADMSC-DF-2024-1748-M, con asunto “PROPUESTA DE REFORMA NO. 5 PARA APROBACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ” es adecuado y está apegado a la normativa nacional”*.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**EXPIDE**  
**REFORMA NRO.05 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

Artículo Único: Apruébese la Reforma Nro.05 a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, conforme a lo dispuesto en el informe financiero de presupuesto 2024 reforma No. 5 suscrito por la Mgs. Lucia Pérez Directora Financiera.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial; en el dominio web de la institución; y en el Registro Oficial.

Segunda. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Cantón de Santa Cruz, a los once días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
**FANNY ESTHER URIBE  
LOPEZ**

Lcda. Fanny Uribe López  
**ALCALDE**



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA MARIANA TAPIA  
SANCHEZ**

Mgs. Karla Tapia Sánchez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente REFORMA NRO.05 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santa Cruz, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada ocho de agosto del dos mil veinticuatro y en segundo debate en la Sesión Ordinaria celebrada once de agosto del dos mil veinticuatro respectivamente. -Santa Cruz, 11 de agosto de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA MARIANA TAPIA  
SANCHEZ**

Mgs Karla Tapia Sánchez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ.** -De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, REMÍTASE a la señorita Alcaldesa, para su sanción u observación correspondiente. -Santa Cruz los doce de agosto del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA MARIANA TAPIA  
SANCHEZ**

Mgs Karla Tapia Sánchez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ** –Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, SANCIONO la presente REFORMA NRO.05 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024; y, en consecuencia, dispongo su promulgación conforme al artículo 324 COOTAD; Ejecútense y publíquese. -Santa Cruz, 14 de agosto del 2024



Firmado electrónicamente por:  
**FANNY ESTHER URIBE  
LOPEZ**

Lcda. Fanny Uribe López  
**ALCALDE**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Fanny Uribe López, alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, catorce de agosto del dos mil veinticuatro. -CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA MARIANA TAPIA  
SANCHEZ**

Mgs Karla Tapia Sánchez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

Esmeraldas, 21 de octubre de 2024

**Oficio No. 117-GADMCE-DSC-2024**

Abogada

Jaqueline Vargas Camacho

**Directora Registro Oficial del Ecuador (E)**

Quito.-

De mi consideración:

En calidad de Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tengo el agrado de comparecer ante Usted y muy comedidamente solicitarle lo siguiente, publicar la FE DE ERRATAS a la ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1766 del miércoles, 04 de septiembre de 2024.

Donde dice:

**Artículo 39.** Patrimonio.- Constituye patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Forma parte del patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP todos los bienes muebles e inmuebles otorgados y los que en el futuro le otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Las operaciones cursadas por las instituciones públicas o empresas públicas, ya sea en el país o en el exterior, a través del Banco Central del Ecuador, como agente financiero del Estado, no son de naturaleza comercial sino pública.

Debe decir:

**Artículo 39.** Patrimonio.- Constituye patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Forma parte del patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, todos los bienes muebles otorgados y los que en el futuro le otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Las operaciones cursadas por las instituciones públicas o empresas públicas, ya sea en el país o en el exterior, a través del Banco Central del Ecuador, como agente financiero del Estado, no son de naturaleza comercial sino pública.

Con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Empresa Pública Municipal de Obra, Vialidad y Construcciones ESMECOM EP, se establece lo siguiente:

1. Transferencia de Bienes: Las maquinarias pesadas, maquinarias livianas, y los vehículos que actualmente pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán transferidos en su totalidad a la Empresa Pública Municipal ESMECOM EP. Esta transferencia incluirá tanto los activos fijos como los registros documentales y administrativos necesarios para la correcta utilización de dichos bienes.
2. Procedimiento: La transferencia se realizará mediante inventario detallado, el cual deberá ser elaborado y aprobado por una comisión designada por la Alcaldía del Cantón Esmeraldas. La comisión tendrá un plazo de (10) días a partir de la aprobación de esta ordenanza para concluir dicho inventario.
3. Responsabilidad: La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, asumirá el mantenimiento y reparación de todas las maquinarias livianas, pesadas y vehículos transferidos a la Empresa Pública Municipal ESMECOM EP, garantizando su uso eficiente y en cumplimiento de las normativas vigentes.
4. Títulos de Propiedad: Se procederá con la actualización de los títulos de propiedad, registros patrimoniales, y toda la documentación relacionada, a fin de que los bienes pasen legalmente a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública ESMECOM EP.

Donde dice:

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el plazo de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

**SEGUNDA.-** Hasta que la Empresa se organice y pueda cubrir gastos que se derivan de la propia gestión de organización y operación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a través del Director Financiero o quien haga sus veces transferirá los recursos necesarios a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, previa aprobación del Concejo Cantonal, hasta por seis meses.

Debe decir:

**PRIMERA.** - El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el plazo de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

**SEGUNDA.-** Hasta que la Empresa se organice y pueda cubrir gastos que se derivan de la propia gestión de organización y operación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a través del Director Financiero o quien haga sus veces transferirá los recursos necesarios a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, previa aprobación del Concejo Cantonal, hasta por seis meses.

La Empresa Pública Municipal ESMECOM EP, iniciara su operatividad con los funcionarios y trabajadores del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, hasta que la empresa se capitalice.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me anticipo en expresar mi sincero agradecimiento, no sin antes augurarle el mejor de los éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**RAMIRO CRISTHIAN  
QUINTERO CAICEDO**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE**



Of. Nro. 00448- 2024  
Alamor, 21 de octubre de 2024

Abg.  
Jaqueline Vargas Camacho  
DIRECTORA DE REGISTRO OFICIAL(E).  
Ciudad. -

De mi consideración: -

Con un atento y cordial saludo me permito dirigirme a Usted con la finalidad de expresar un atento y cordial saludo a la vez que me permito solicitar lo siguiente:

En el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1537 de fecha lunes 15 de abril de 2024 Año III, en donde consta publicada la ordenanza "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN PUYANGO." en la página 62 en el art. 12 tasa por servicio administrativos en el Ítem Nro. 4 que va desde \$ 60.000,01 a 1000.000,00 correspondiente al 60% por un Lapsus calami se ha hecho constar de manera incorrecta el valor de \$ 1000.000,00, siendo lo correcto el valor de **\$ 100.000,00**, en virtud de ello solicito que se elabore y se publique una FE DE ERRATAS a fin de corregir un error emitido por la compareciente en calidad de Concejal proponente de la Ordenanza en referencia, pedido que le hago bajo mi responsabilidad.

En tal sentido: en el art. 12 tasa por servicio administrativos en el Ítem Nro. 4 donde dice: " HASTA \$ 1000.000,00" debe decir: "HASTA \$ 100.000,00"

Con la seguridad de contar con su atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
CECILIA DEL CARMEN  
ENCALADA CASTILLO

Tnlga. Cecilia Encalada Castillo  
ALCALDESA ENCARGADA DEL GADM DE PUYANGO.



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3133 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.